



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Mensaje**

**Número:**

**Referencia:** Mensaje: LIJO - JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

---

AL H. SENADO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme con el fin de solicitar, en los términos del artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Acuerdo correspondiente con el objeto de designar JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN al doctor Ariel Oscar LIJO (D.N.I. N° 20.521.450).

Finalizado el procedimiento de participación ciudadana, conforme el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003, modificado parcialmente por el Decreto N° 491 del 29 de mayo de 2018 y por el Decreto N° 267 del 20 de marzo de 2024, se procede a la elevación de la presente propuesta teniendo en cuenta la capacidad técnica y jurídica del citado profesional.

En el marco de dicho procedimiento, se recibieron presentaciones de instituciones, de organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales del quehacer judicial y académico; de los derechos humanos; sindicales y sociales y de juristas de reconocida relevancia tanto a nivel nacional como internacional y de la ciudadanía en general, destacándose el gran número favorable a su propuesta.

Al respecto, cabe señalar que la mayoría de las opiniones a favor del doctor Ariel Oscar LIJO se sustentan en su acreditada idoneidad para el desempeño del cargo de que se trata, su trayectoria en el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, su labor como docente universitario y su notable formación jurídica y permanente especialización en el campo del Derecho Penal.

En este sentido, corresponde destacar que el postulante ostenta el título de Especialista en Administración de Justicia otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Asimismo, se destacó como docente de diversos cursos dictados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y por la Universidad del Museo Social Argentino.

En lo que respecta a su trayectoria profesional, el postulante posee una larga experiencia en el PODER

JUDICIAL DE LA NACIÓN, lo que abunda en el sentido de la idoneidad del candidato en orden a ocupar el cargo para el que ha sido propuesto.

La solidez y vastedad de tales antecedentes queda demostrada a la luz de las numerosas adhesiones que su candidatura al Máximo Tribunal recabó de entidades, instituciones y juristas destacados, quienes en similar sentido coincidieron en destacar el desempeño profesional del postulante.

En este sentido, en lo referido a su actuación profesional durante sus más de treinta años de carrera judicial cabe resaltar que como funcionario del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ejerció un rol destacado en la investigación de delitos complejos como corrupción, narcocriminalidad, trata de personas, delitos económicos, ciberdelincuencia y delitos contra el orden constitucional.

Asimismo, trabajó en numerosos requerimientos internacionales de extradición y se destaca su calidad profesional en el acompañamiento a las víctimas de delitos, estableciendo canales de diálogo activo entre la magistratura y las personas damnificadas de grupos vulnerables.

Todas estas particularidades abonan aún más los fundamentos de mérito que hacen al doctor LIJO un candidato deseable para ocupar el cargo en cuestión, si se tiene en cuenta su experiencia profesional y su especialización en derecho penal y en administración de justicia, lo que sin duda puede resultar de gran aporte en función de la conformación actual de nuestro Máximo Tribunal.

En su desempeño como Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, magistratura que ejerce hasta la actualidad, demostró solvencia jurídica, seriedad intelectual, independencia y objetividad de criterio en cada una de sus decisiones.

Con relación a esto último, no se puede soslayar que, en marzo del año 2017 el Juzgado a cargo del doctor Ariel Oscar LIJO certificó las normas ISO 9001/2008 de gestión de calidad, siendo el primer Juzgado Federal del país que obtuvo tal certificación de normas ISO en sus procesos de trabajo, lo que denota su fuerte compromiso con llevar adelante procesos de calidad institucional.

Por lo demás, el doctor LIJO ha dado muestras a lo largo de su trayectoria personal y profesional de respeto irrestricto a nuestra Carta Magna, al sistema democrático, y compromiso con la defensa de los Derechos Humanos, todo lo cual lo erigen en un digno aspirante a ocupar un sitio en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En relación con los argumentos y procedencia de las presentaciones que, en el marco del procedimiento, han impugnado la postulación del candidato, cabe destacar que una cantidad considerable de ellas no versa sobre las cualidades o condiciones del doctor LIJO en particular, sino que, en cambio, en general trasuntan consideraciones vinculadas al procedimiento de preselección regulado por el Decreto N° 222/03 y a la composición del Máximo Tribunal en materia de equilibrio de género, exigencia que, en la medida de lo posible, corresponde ser tenida en cuenta, pero que de ninguna manera resulta excluyente para la postulación del presente candidato.

Ahora bien, con relación a otros argumentos impugnatorios que se basaron en la falta de aptitudes morales e intelectuales, habilidades y/o experiencia del candidato y que resultan exigibles para ocupar el cargo en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, se señala que dichos extremos fueron sólidamente aclarados por el mismo postulante en ocasión de formular su descargo, no revistiendo ninguno de ellos entidad suficiente para erigirse por encima de las consideraciones en que se apoya la postulación.

Como resulta de público conocimiento, la doctora Elena Inés HIGHTON de NOLASCO interpuso su renuncia a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, la que fue aceptada por Decreto N° 747 del 28 de octubre de 2021.

Por su parte, no habiendo el doctor Juan Carlos MAQUEDA ejercido la opción de petitionar un nuevo nombramiento para su mantenimiento en el cargo con un año de anterioridad a la fecha en la cual alcanzará los SETENTA Y CINCO (75) años de edad, el mismo perderá su investidura judicial el próximo 29 de diciembre de 2024, produciéndose a partir de la mencionada fecha otra vacante en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Tal circunstancia redunda en la existencia actual de una vacante y en pocos meses de dos vacantes en el Máximo Tribunal, las que resulta imperioso cubrir.

En ese sentido, resulta particularmente atendible que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.183, para cualquier decisión del Máximo Tribunal resulta menester contar con tres voluntades coincidentes, por lo que al quedar únicamente conformada con tres miembros, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN solo podría decidir por unanimidad, situación que dejaría sin solución al universo de casos en los que existiese una disidencia.

Conforme lo antes señalado, surge la necesidad absoluta de cubrir las vacantes mencionadas, con el fin de que el Máximo Tribunal de Justicia funcione adecuadamente en plenas condiciones, y a la mayor brevedad posible.

En virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento de preselección regulado por el Decreto N° 222/03, y encontrándose cumplidos los plazos establecidos por la normativa aplicable, resulta obligatorio para este Poder Ejecutivo propiciar la cobertura de los cargos en cuestión, a cuyo efecto se eleva a ese H. SENADO el presente pedido de Acuerdo para que el doctor Ariel Oscar LIJO sea nombrado miembro de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Saludo con mi mayor consideración.